

Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua

Concejo de Regidores

Teléfonos: 829-245-2234, 829-437-9482
www.alcaldiavillajaragua.gob.do
E-mail: ayuntamientojaragua2020@gmail.com
RNC 4-17-00776-2

Resolución No. 021|/2024

Mediante la cual el Concejo de Regidores aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM) para el año 2025 y el Comité de Seguimiento Municipal.

Considerando: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la Ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo Municipal, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

Considerando: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, tiene como objetivo que el Presupuesto Participativo Municipal así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del municipio y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en el proceso de Presupuesto Participativo Municipal.

Considerando: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo Municipal.

VISTO: Las consideraciones de los miembros del Concejo de Regidores y los diferentes delegados y delegadas de las distintas asambleas comunitarias, favorables a la aprobación del Presupuesto Participativo Municipal del año 2025.

VISTO: La disposiciones de la Ley 170-07; sobre organización municipal, la Ley 176-07; 166-03 y la Constitución de la República del año 2010.

VISTO: La disposiciones de la Ley 170-07; sobre organización municipal, la Ley 176-07; 166-03 y la Constitución de la República del año 2010.

VISTA: La Resolución 019-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024.

El Concejo de Regidores, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba la propuesta de la Alcaldía en el sentido de que se apruebe los proyectos de obras escogidos en las asambleas, comunitarias, de bloques y del Cabildo Abierto, en el marco del Presupuesto Participativo Municipal del año 2025 por un monto de **RD\$5,220,554.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON /00)** y la decisión de las diferentes comunidades mediante sus asambleas comunitarias y de bloques efectuadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar, como al efecto aprobamos el siguiente Plan de Inversión Municipal (PIM) para el año 2025 distribuido como sigue:

Sector/Sesión	Obra/Proyecto Aprobado	Presupuesto
<i>El Barro</i>	Mantenimiento de Caminos	300,000.00
<i>Las Cañitas</i>	Continuación Ampliación Acueducto. Las Cañitas	300,000.00
<i>Pie de la Loma</i>	Continuación Construcción Acueducto Majagual. Majagual	300,000.00
<i>Palenque, Alto Velo, La Islita y Vista al Lago</i>	Continuación Electrificación C/Progreso, Alto Velo	475,000.00
<i>Mercerón, El Hato</i>	Construcción de Aceras, Contenes y Badenes (C/Sánchez con Independencia, María Trinidad Schez. con Indep.) El Hato	475,000.00
<i>Mata de Naranja</i>	Mantenimiento de Caminos Las Cañitas- Naranja, Hoyo de Julián-Arroyo Seco-Mata de Naranja	300,000.00
<i>El Papayo, Barrio Nuevo</i>	Remozamiento Cancha. Barrio Nuevo	475,000.00
<i>Los Guayacanes y Villa Progreso</i>	Construcción de Contenes C/Rubén Cuevas. Los Guayacanes	475,000.00
<i>La Madre y Barrio 10</i>	Continuación Construcción Contenes c/Guillermina. La Bombita	493,000.00
<i>Barrio Enriquillo, (Tunal Abajo), Tunal Arriba y Barrio Brisa</i>	Mejoramiento Servicio de Agua Potable. Barrio Enriquillo (Tunal Abajo)	475,000.00
<i>El Otro Lado y El Palmar</i>	Construcción de Contenes C/Rubén Cuevas.	478,000.00
<i>Centro de Envejecientes</i>	Continuación Construcción Contenes C/Guillermina. La Bombita	150,000.00
<i>El Cerro y El Maniel</i>	Mejoramiento Servicio de Agua Potable. Barrio Enriquillo (Tunal Abajo)	524,554.00
Total General		5,220,554.00

ARTICULO TERCERO: Aprobar el Comité de Seguimiento Municipal que se encargará de vigilar la ejecución de la asignación del presente Presupuesto Participativo Municipal y la conformación de los Comité de Obras correspondiente, compuesto por un total de 7 integrantes, los cuales se detallan a continuación:

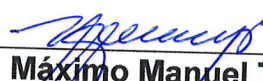
Bloque/Sector	Nombre Completo Delegado/a	Cédula de Identidad y Electoral	Cargo	Teléfono
Bloque II Tunal Abajo	Pedro Aníbal Matos (Aníbal)	078-0009121-3	Presidente	829-805-5304
Bloque I Barrio Nuevo	Saúl Pérez González(Chico)	078-0011549-5	Tesorero	809-851-0884

Bloque/Sector	Nombre Completo Delegado/a	Cédula de Identidad y Electoral	Cargo	Teléfono
Bloque II La Madre	Yisanny Trinidad	402-2846231-9	Secretaria	809-975-6964
Bloque III El Barro	Enicia Trinidad	078-0005681-9	Vocal	809-461-3731
Bloque I Alto Velo	Froirin Santana	402-1386411-5	Vocal	829-447-1009
Bloque I El Hato	Raquel Pérez	001-0566744-8	Vocal	829-388-7401
Bloque I El Maniel	José E. Carvajal (Rosario)	078-000771-3	Vocal	809-676-9880

Remitir: como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, para los fines correspondientes.

La Resolución que se aprueba, sustituye y deroga cualquier otra Resolución que le sea contraria

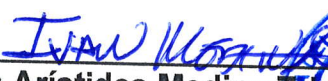
DADA: En el Salón de Actos y Sesiones José Cuevas (Calibán) del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, provincia Bahoruco, a los 13 días del mes de noviembre del año 2024, años 180 de la Independencia Nacional y 161 de la Restauración de la República.


Lic. Máximo Manuel Trinidad
 Presidente
 Concejo de Regidores




Lic. Amelis Segura Peña
 Secretaria
 Concejo de Regidores




Iván Arístides Medina Trinidad, M. A.
 Alcalde Municipal



REESTIMACION DE INGRESOS

Resolución No.: **22**

CONSIDERANDO: Que al terminar el Cuarto trimestre correspondiente al año 2024 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 de la Ley 366-22 de Presupuesto General del Estado para el año 2024 establece que "se suspende, durante el ejercicio fiscal 2024, la composición establecida en el artículo 21 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07, del 17 de julio de 2007, para que los gobiernos locales formulen sus presupuestos atendiendo a criterios de eficiencia, priorización y racionalidad del gasto público, cubriendo las necesidades propias de su territorio.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 58 de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2024 establece que "Los ingresos propios recaudados por cada gobierno local podrán ser utilizados enfocados específicamente en el otorgamiento de servicios de calidad a la ciudadanía, atendiendo a criterios de eficiencia y racionalidad del gasto, de acuerdo con las necesidades de su territorio".

CONSIDERANDO: Que la ley del Distrito Nacional y los Municipio (ley 176-07) y la ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público y la ley 366-22 de Presupuesto General del Estado para el año 2024

El Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
1.4.1.5.05 De Instituciones Públicas Descentralizadas y Autón	40	9992	103	RD\$	300,000.00
Total				RD\$	300,000.00

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0005: Administración y Reparación de Unidades Motorizadas

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.7.1.02 Gasoil	40	9992	103	300,000.00
Total Administración y Reparación de Unidades Motorizadas				300,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				300,000.00
Total General de Gastos				300,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua a los 21 días del mes de Noviembre del año 2024.

FIRMADO:


 MAXIMO MANUEL TRINIDAD
 PRESIDENTE


 AMELIS SEGURA
 SECRETARIA


 IVAN A. MEDINA
 ALCALDE





Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 23

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Para gastos en servicios (corto plazo)

Programa 96: Deuda Pública Y Otras Operaciones Financieras

Actividad 0001: Amortizaciones de Préstamos y Cuentas por Pagar Proveedores

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
4.2.1.1.01 Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	20	1955	100	70,000.00
TOTAL Amortizaciones de Préstamos y Cuentas por Pagar Proveedores				70,000.00
Total Destino de Fondo Para gastos en servicios (corto plazo)				70,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				70,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.2.04 Servicios especiales	20	1955	100	50,000.00
TOTAL Administración Municipal				50,000.00

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0002: Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.7.1.03 Limpieza y desmalezamiento de tierras y terrenos	20	1955	100	20,000.00
TOTAL Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques				20,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				70,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				70,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua a los 25 días del mes de Noviembre del año 2024.

FIRMADO:


MAXIMO MANUEL TRINIDAD
PRESIDENTE


AMELIS SEGURA
SECRETARIA


IVAN A. MEDINA
ALCALDE





Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 24

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.6.2.01 Seguro de bienes muebles	20	1955	100	2,700.00
TOTAL Administración Municipal				2,700.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				2,700.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				2,700.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0002: Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques

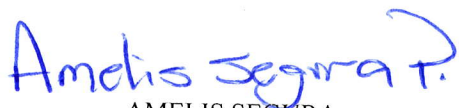
Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.4.01 Sueldo Anual No. 13	20	1955	100	2,700.00
TOTAL Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques				2,700.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				2,700.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				2,700.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua a los 6 días del mes de Diciembre del año 2024.

FIRMADO:

MAXIMO MANUEL TRINIDAD
PRESIDENTE


AMELIS SEGURA
SECRETARIA

IVAN A. MEDINA
ALCALDE



Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua

REESTIMACION DE INGRESOS

Resolución No.: 25

CONSIDERANDO: Que al terminar el Cuarto trimestre correspondiente al año 2024 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 de la Ley 366-22 de Presupuesto General del Estado para el año 2024 establece que "se suspende, durante el ejercicio fiscal 2024, la composición establecida en el artículo 21 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07, del 17 de julio de 2007, para que los gobiernos locales formulen sus presupuestos atendiendo a criterios de eficiencia, priorización y racionalidad del gasto público, cubriendo las necesidades propias de su territorio.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 58 de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2024 establece que "Los ingresos propios recaudados por cada gobierno local podrán ser utilizados enfocados específicamente en el otorgamiento de servicios de calidad a la ciudadanía, atendiendo a criterios de eficiencia y racionalidad del gasto, de acuerdo con las necesidades de su territorio".

CONSIDERANDO: Que la ley del Distrito Nacional y los Municipio (ley 176-07) y la ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público y la ley 366-22 de Presupuesto General del Estado para el año 2024

El Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
1.4.1.5.05 De Instituciones Públicas Descentralizadas y Autón	40	9992	103	RDS\$	107,458.80
Total				RDS\$	107,458.80

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0002: Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.7.1.03 Limpieza y desmalezamiento de tierras y terrenos	40	9992	103	107,458.80
Total Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques				107,458.80
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				107,458.80
Total General de Gastos				107,458.80

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua a los 24 días del mes de Diciembre del año 2024.

FIRMADO:

MAXIMO MANUEL TRINIDAD
PRESIDENTE

Amelis Segura P.
AMELIS SEGURA
SECRETARIA

IVAN A. MEDINA
ALCALDE

